

## **REGLAMENTO DE LA “PROMOCIÓN POR RECARGA MES DE LA INDEPENDENCIA”**

El presente Reglamento establece las disposiciones que regularán las actividades de **CLARO CR TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula jurídica 3-101-460479, para la Promoción “**PROMOCIÓN POR RECARGA MES DE LA INDEPENDENCIA**”.

### **A. PROMOCIÓN POR RECARGA MES DE LA INDEPENDENCIA**

El presente reglamento tiene por objeto regular las relaciones entre **CLARO** y los participantes de la “**PROMOCIÓN POR RECARGA MES DE LA INDEPENDENCIA**” (en adelante, la “Promoción”).

**Propósito de la Promoción:** El Cliente, al participar en la presente Promoción entiende y acepta que podrá:

- i. Toda vez que cuente con una línea **CLARO** Prepago y que efectúe un acumulado de recarga igual o mayor a dos mil quinientos colones (¢2,500) dentro del plazo de vigencia de la misma,, quedará participando en el sorteo de los premios que se indican en la cláusula tercera del presente reglamento.
- ii. Participan de la presente Promoción aquellos Clientes que activen el paquete Regala Saldo de 400 MB al \*555# opción 5
- iii. Participan de la presente Promoción aquellos Clientes que cumplan a cabalidad con los requisitos de la cláusula primera del presente reglamento y que cuenten con una línea **CLARO** Prepago a partir de la entrada en vigencia de la presente Promoción hasta su finalización.

### **PRIMERO: REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD**

1. No existe restricción de edad para poder participar. Sin embargo, en caso que alguno de los clientes ganadores resulte menor de edad, deberá presentarse con su tutor para recibir su respectivo premio, y deberá ser su tutor quien firme el recibido en su nombre y representación.
2. Contar con una línea de **CLARO** en Costa Rica, específicamente de la modalidad Prepago. . Contar con una línea **CLARO** Prepago de previo a la entrada en vigencia del presente reglamento, así como dentro del plazo de vigencia del mismo, según lo indicado en la cláusula cuarta de la presente Promoción. 4. El Cliente participante podrá ser de cualquier nacionalidad, no obstante en caso de ser extranjero deberá aportar el documento de identidad que acredite su status migratorio en Costa Rica en estado totalmente legible, en óptimas condiciones y vigente, sea éste el pasaporte, cédula de residencia o DIMEX. En caso de ser nacional deberá aportar su cédula de identidad vigente, legible y en óptimas condiciones.

### **SEGUNDO: DINÁMICA PARA PARTICIPAR**

1. Los Clientes participantes de la presente Promoción deberán contar con una línea **CLARO** prepago y realizar recargas que acumulen un monto igual o mayor a dos mil quinientos colones (¢2,500) dentro del plazo de vigencia de la presente Promoción.

2. Por cada acumulado de recarga equivalente a dos mil quinientos colones (¢2,500), el Cliente acumulará una acción para quedar participando en la Promoción.
3. Por cada activación efectiva del paquete Regala Saldo de 400 MB al \*555# opción 5, acumula una acción para quedar participando en la Promoción.
4. En caso de tratarse de portabilidades o activaciones de línea Prepago, las mismas deberán contar con recargas iguales o mayores a dos mil quinientos colones (¢2,500) necesariamente, esto dentro del plazo de vigencia de la presente Promoción.

### **TERCERO: PREMIOS**

Los Clientes que cumplan con los requisitos de la presente Promoción participarán en el sorteo de:

- i. Un total de 1 (uno) sorteo de (8) premios correspondientes a: cinco (5) consolas de Play Station cuatro y tres (3) pantallas de televisión de 55 pulgadas marca SONY cada una.
- ii. Serán elegidos un total de ocho (8) Clientes ganadores.
- iii. Cada Cliente ganador podrá ser elegido como tal solamente en una ocasión.
- iv. Los premios no son transferibles ni canjeables.

### **CUARTO: PLAZO DE LA PROMOCIÓN**

El plazo de vigencia de la presente Promoción es a partir del día 21 de septiembre del año 2018 al 03 de octubre del año 2018 inclusive.

### **QUINTO: NOTIFICACIÓN Y ENTREGA DE PREMIOS**

1. Se realizará 1 (uno) sorteo seleccionando a **ocho (8) Clientes ganadores** (1 ganador por cada premio) y **tres (3) ganadores suplentes**; entre todos los que cumplan con los requisitos del presente reglamento, mediante la aplicación de un sistema informático provisto de un algoritmo de selección aleatoria (Tómbola-Excel). La elección se realizará frente a un Notario Público, que levantará un acta notarial, dando fe de la transparencia del acto.
2. La fecha del sorteo será el día **11 de octubre del año 2018**.
3. La notificación de los Clientes ganadores será vía llamada telefónica y se llevará a cabo a partir del **22 de octubre 2018**. Cada Cliente ganador será contactado por **CLARO** al número de teléfono con el cual se unió al servicio para participar en la presente Promoción, y por este medio se le dará las indicaciones correspondientes para el reclamo de su respectivo premio.
4. Cada Cliente ganador recibirá su premio en el lugar, fecha y forma que se le indique mediante la llamada.
5. Los Clientes ganadores tendrán hasta el día **16 de noviembre del año 2018** a las 5:30 pm para reclamar sus respectivos premios, en las instalaciones de **CLARO**, situadas en Torre Cordillera, Rohromoser, San José. Transcurrido dicho plazo sin que el respectivo premio sea

retirado, **CLARO** no lo reconocerá a su respectivo ganador, y por lo tanto no se verá en la obligación de satisfacerlo.

6. **CLARO** realizará tres (3) intentos de llamada durante el día por cada Cliente ganador, en caso de no ser contactados, se procederá a llamar a cada uno de los ganadores suplentes, hasta que sea posible otorgar cada premio. En caso de que ni los Clientes ganadores ni alguno de los Clientes suplentes contesten las llamadas de notificación, **CLARO** no tendrá la obligación de averiguar los motivos por los cuales no contestaron, y podrá disponer de los premios a su entera discreción, y sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad.
7. Cada Cliente ganador deberá aportar los datos necesarios para verificar si cumple con los requisitos para ser declarado como tal, su cédula de identidad, cédula de residencia, DIMEX o pasaporte en caso de ser extranjero; y en caso de ser menores de edad, deben presentarse con su tutor debidamente identificado y el documento legal que acredite su vínculo legal, sea este su padre o madre de familia, o su tutor legal debidamente declarado como tal por un juez de la república. En este último caso, el tutor legal debe aportar la sentencia en firme que originó su nombramiento, de otro modo **CLARO** entenderá que no cuenta con vínculo legal alguno con el menor de edad.
8. De conformidad con el punto 3° del acuerdo N° 009-071-2014 del Consejo de la SUTEL del 24 de noviembre del 2014, si el Cliente ganador participó en la presente Promoción desde una línea Claro Prepago; previo a la entrega del premio, éste deberá registrarse en el portal de la Superintendencia de Telecomunicaciones: <https://registroprepago.sutel.go.cr/Registrar.action>, caso contrario no podrá adjudicársele el premio, y **CLARO** procederá a contactar a los ganadores suplentes según el procedimiento del inciso 6 de la presente cláusula.
9. Las responsabilidades de cada una de las partes intervinientes en la presente Promoción, finaliza en los términos expresados en el presente reglamento.

## **SEXTO: CONDICIONES, LIMITACIONES Y RESTRICCIONES**

1. Promoción sujeta a plazo de vigencia descrito en la cláusula cuarta del presente reglamento.
2. Los Clientes ganadores de la presente Promoción no podrán solicitar cambios en su respectivo premio ni su correspondiente valor en dinero.
3. Todo Cliente que desee participar en la presente Promoción, deberá tener conocimiento del presente reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo del premio, implica la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participar, así como las condiciones, limitaciones y restricciones. Por lo anterior, y para todos los efectos legales, **CLARO y el PROVEEDOR** podrán solicitar a cada Cliente ganador, al momento de reclamar su premio, que mediante documento escrito manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del presente reglamento. Si el Cliente no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, **CLARO y el PROVEEDOR** no asumirán ningún tipo de responsabilidad, exonerándose incluso de la obligación de entregar el premio correspondiente.
4. Quedan excluidos de la presente Promoción los miembros de la Junta Directiva y todo el personal laboral de **CLARO CR Telecomunicaciones S.A.**, y familiares de éstos (CLARO) hasta el segundo grado de consanguinidad (entendiéndose por tales los hijos, padres, hermanos y cónyuges), distribuidores autorizados, o sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y empleados de la Agencia de Publicidad que intervinieren.

5. Cualquier reclamo referente a la presente Promoción será atendido por **CLARO** a través de sus medios de divulgación y comunicación masiva, en la página web [www.claro.cr](http://www.claro.cr).
6. Cada premio otorgado en la presente Promoción es intransferible a otras personas que no sean los Clientes ganadores, y no se pueden reclamar otros premios o regalías en reemplazo de los aquí especificados. Los mismos no son negociables ni pueden ser comercializados, vendidos ni enajenados de ninguna forma. Cada premio será entregado únicamente al respectivo Cliente ganador, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios de la presente Promoción. No obstante lo anterior, en caso de imposibilidad material para apersonarse directamente a retirarlo, cada Cliente ganador podrá enviar a un mandatario suyo mediante poder, en el que se constate que posee suficientes facultades para tal acto, comprendiendo el mismo el hecho de retirar el premio y firmar el recibido del mismo en su nombre y representación. Para tales efectos **CLARO**, verificará por las vías ordinarias, si el mandatario de cada Cliente ganador posee tales facultades, siendo que en caso de no poseerlas, **CLARO** no realizará entrega alguna del premio, sin que por este motivo le corresponda acción o reclamo alguno al Cliente ganador o a su mandatario.
7. Ni **CLARO** ni el **PROVEEDOR** se harán cargo de ningún gasto incurrido por el Cliente ganador para retirar su respectivo premio. **CLARO** y el **PROVEEDOR** se limitan a entregar únicamente los premios ofrecidos en el presente reglamento, por lo que no se aceptarán cambios, permutas ni mejorías en los mismos.
8. Si se demuestra que una persona recibió alguno de los premios por medio de engaño, dolo y/o negligencia por parte de un Cliente externo a la presente Promoción o una tercera persona de mala fe, **CLARO** podrá reclamarlos en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales correspondientes.
9. Si el Cliente ganador no aceptara su respectivo premio ni sus condiciones, el mismo se considera renunciado y extinguido con relación al favorecido, y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. De esta circunstancia se levantará un acta notarial.

## **SÉPTIMO: DERECHO DE IMAGEN**

Los Clientes ganadores, al aceptar su respectivo premio, se comprometen a presentarse en el lugar y hora indicada por **CLARO** para tomarse fotografías con sus respectivos premios, las mismas podrán ser utilizadas y publicadas en medios masivos, como testimoniales de la presente Promoción, con una finalidad meramente comercial y publicitaria durante el plazo de vigencia de la campaña y hasta un (1) año después de su finalización, sin que el Cliente tenga derecho al reclamo de indemnización o compensación alguna. Si algún Cliente ganador se niega a presentarse a la toma de fotografías antes indicada perderá su derecho al premio el cual se le otorgará al primer ganador suplente.

Los Clientes ganadores autorizan a **CLARO** a difundir sus datos personales, imágenes y voces, con fines meramente comerciales y publicitarios, en los medios y formas que **CLARO** disponga, sin derecho a compensación alguna durante la vigencia de la presente Promoción y hasta los 365 días de su finalización, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

Los Clientes ganadores garantizan que no existen terceras personas que tengan derechos de exclusividad sobre la exhibición, publicación, difusión, reproducción y/o la puesta en el comercio de su

imagen, voz y datos personales. En caso contrario, se comprometen a mantener indemne a **CLARO** respecto de cualquier reclamo que por este motivo pudieran formular dichas personas.

## **OCTAVO: LIMITE DE RESPONSABILIDAD**

Los Clientes ganadores serán responsables del uso y disfrute que le den a sus respectivos premios una vez otorgados. Al participar, los Clientes liberan de responsabilidad a **CLARO**, copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en la presente Promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja indirectamente como consecuencia de su participación en la misma, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión del premio obtenido, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la presente Promoción.

Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera de responsabilidad a **CLARO** por:

- a) Gastos incurridos para participar en la presente Promoción, para hacerla efectiva o para disfrutarla.
- b) Intervenciones humanas por parte de terceros no autorizadas por **CLARO** a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo de la presente Promoción.
- c) Daños sufridos a la integridad o bienes de los Clientes ganadores o de terceros que se ocasionen en virtud de la presente Promoción o durante el disfrute del premio.

## **NOVENO: SOBRE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO**

Cualquier controversia que se presente con la presente Promoción y que no esté prevista en el presente reglamento, será resuelta por **CLARO** en estricto apego a las Leyes de la República de Costa Rica, la Costumbre Mercantil, la Jurisprudencia y la Doctrina aplicable.

Todas las controversias que surjan por la aplicación y cumplimiento del presente reglamento se resolverán amigablemente entre el Cliente y **CLARO**, y en caso de no existir arreglo, las mismas se dilucidarán ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a través de un procedimiento de conciliación de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, que en ningún caso podrá tardar más de 3 (tres) días naturales, con un máximo de una sesión diaria no mayor a tres horas. En la eventualidad de que el conflicto persista, ya sea total o parcialmente, **CLARO** y el Cliente acuerdan expresamente, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que les competa por cualquier otra razón, someterlo a un proceso arbitral de derecho, en español, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje antes mencionado, a cuyas normas el Cliente y **CLARO** se someten en forma incondicional. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un árbitro, designado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje. Dichos procesos se llevarán a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social número 7727 de la República de Costa Rica, así como con el reglamento antes mencionado. En cuanto a los honorarios profesionales que cobren los conciliadores y/o la Cámara de Comercio de Costa Rica en el caso de la conciliación, serán cubiertos por ambas partes en partes iguales independientemente de llegar o no a un acuerdo. **CLARO** y el

Cliente cubrirá independientemente, los honorarios profesionales de sus abogados sin derecho a restitución por la otra parte. En caso del arbitraje, cada parte cubrirá sus costas durante el proceso arbitral y será la parte perdedora quien las restituya a la parte vencedora dentro del plazo que el árbitro establezca.